

Nº de Expte. 2996	
ENTRO-	SALIO
4-8-89	

ORDENANZA N° 379 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A INCORPORAR EL inc.10 EN EL Art. 12°) DE LA ORDENANZA ~~260/88~~ - *Grav Impositiva*.

C. Deliberante, 3 de Agosto de 1.989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPLIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Incorpórase al Título V de la Ordenanza General Impositiva en vigencia Art. 12º) Inc. 10, lo siguiente: " Las empresas telefonicas, de telecomunicaciones, electricidad y/o comunicaciones por cable de acuerdo a lo establecido en los Arts. 49º y 50º del Código Tributario Municipal pagarán conforme a lo que a continuación se detalla:

- 1-) Por cada poste utilizado dentro de la Planta Urbana, por un (1) año, en forma indivisible.....\$ 150,00
- 2-) Por cada metro de linea aérea tendida dentro de la Planta Urbana por un (1) año y en forma indivisible.....\$ 10,00
- 3-) Por las instalaciones Subterranas, tales como cañerías telefónicas, electricas y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, en / concepto de ocupación del Subsuelo, por año y en forma indivisible por cada metro lineal.....\$ 3,00

ARTICULO 2º): La presente tendrá vigencia a partir de su promulgación, dejandose establecido que por el presente año se abonará el 50% de lo normado precedentemente.-

ARTICULO 3º): El vencimiento se operará dentro de los 30 días de la entrada en vigencia / de la presente.-

ARTICULO 4º): Comuníquese. etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

[Signature]
MIRTA LILIANA ELAL
A./C. Secretaria G.D.

ES COPIA



[Signature]
MARIO JOSE HERRON
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE